

ORDENANZA N° 238/77. —

VISTO: La ley Provincial N° 7983 promulgada con fecha 24 de Febrero de 1977, referente al nuevo régimen de sueldos de las Municipalidades, y; Considerando: Que se debe proceder a realizar los ajustes salariales que la misma dispone en todas las áreas de Trabajo, el señor Intendente Municipal de Tostado, en uso de las atribuciones que le confieren la ley 2756 y Decreto Provincial N° 0743/76, presenta y promulga la siguiente:

Ordenanza

ART. 1° — Stento a lo ordenado en la ley Provincial N° 7983. Procédese a reajustar los sueldos de todas las áreas Municipales a partir del día 1° de Enero de 1977. —

ART. 2° — Por contaduría deberá confeccionarse las planillas correspondientes y efectuarse el pago de importe al personal.

ART. 3° — Los fondos que demanden el pago del reajuste de sueldos deberán ser tomados de la partida que a tal efecto contemple el presupuesto de Cálculos y Recursos año 1977.

ART. 4° — De forma. —

Tostado Marzo 14 de 1977. —